

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
Demandante	Personería Municipal de La Mesa
A favor de	Angie Natalia González González
Radicación	253863184001 2023 00430 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por la Personera Municipal de La Mesa, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor del señor **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.431.671 quien, de conformidad con la historia clínica padece de **"TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO SECUNDARIO A LESIÓN/DISFUNCIÓN CEREBRAL POR ENCEFALOPATÍA HIPÓXICA"**, promovida por la Personera Municipal de La Mesa.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el apoyo judicial de **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: INFÓRMESE sobre la iniciación del presente trámite a los señores **BLANCA CECILIA HERNANDEZ DUARTE y PABLO ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ** e informe que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos a favor de **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, a través de los canales digitales reportados.

CUARTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde se encuentra **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA NIETO AYALA, quien actúa en su condición de Personera Municipal de La Mesa, en representación de los derechos fundamentales del señor **ANGIE NATALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

31 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **157** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Antonia Chaparro Guerrero
Demandado	José Ignacio Ojeda Tovar
Radicación	253863184001 2022 00398 00
Decisión	Reanuda proceso

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial en el que se indica que venció el término de suspensión del proceso, ordenado por el término de 20 días, mediante auto del 18 de julio de 2023.


Al respecto, el art. 163 del CGP establece que se reanudará de oficio el proceso vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, razón por la cual se dispone la **REANUDACIÓN** del proceso de la referencia.

De otro lado, como quiera que el abogado Eduardo Alonso Salazar Rodríguez presentó trabajo de partición sin que se hubiese proferido orden de reanudación del proceso, pues ello se da a través del presente auto, lo procedente es que en firme la presente providencia, el proceso ingrese al Despacho para resolver sobre el trabajo presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 31 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 157 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Mauricio Reyes Mora
Demandado	Filomena Pulido Martínez
Radicación	253863184001 2021 00519 00
Decisión	Requiere 317 cgp


Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que indica que las partes no han allegados los datos de contacto y ubicación de las personas, así como tampoco las escrituras para poder realizar los oficios ordenados.

Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con el requerimiento realizado mediante providencia del 27 de julio de 2023, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 31 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 157 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta (30) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Olga Lucía Morales Camargo
Demandado	Leonardo Fonseca Caballero
Radicación	253863184001 2023 00364 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

Allegada la contestación de la demanda con allanamiento por parte del señor **LEONARDO FONSECA CABALLERO** proveniente de un correo diferente al reportado por la demandante, se le tiene por notificado, y cumplido el ingreso de los datos del proceso de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL** indicada en la referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de emplazamiento de los acreedores de la mencionada sociedad conyugal, el Despacho convoca a la audiencia de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes y deudas que conforman el haber social (inciso 5º del artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, con el artículo 501 y ss ídem) para la hora de las **DOS TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) DEL DÍA VEINTIOCHO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

31 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **157** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario